





CONVOCATORIA DE AYUDAS CON FINES DE ESTUDIO DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA131 DIRIGIDA A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ CURSO 2026-2027

PREÁMBULO

El refuerzo de la dimensión europea e internacional de la educación superior y de la investigación constituye uno de los ejes fundamentales sobre los que se construye el sistema universitario español. La Ley Orgánica del Sistema Universitario, asumiendo los principios en los que se fundamenta la Estrategia Europea para las Universidades, declara con especial énfasis que "las universidades fomentarán la internacionalización de la docencia, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento, de la formación y de sus planes de estudio, así como la acreditación internacional de los mismos especialmente en el Espacio Europeo de Educación Superior".

Uno de los pilares de la estrategia de internacionalización de la Universidad de Alcalá, como institución acreditada en el Programa Erasmus+ a través de la Carta Erasmus+ de Educación Superior (ECHE), es precisamente "la internacionalización de sus estudiantes y de todas sus actividades". De esta manera, la promoción de programas de movilidad e intercambio del estudiantado constituye una prioridad para nuestra universidad.

La pertenencia a la Alianza de Universidades Europeas EUGLOH permite, además, a la Universidad de Alcalá desarrollar y establecer una cooperación estructural, sostenible y sistémica común a largo plazo en materia de educación, investigación e innovación, creando un marco inigualable para que sus estudiantes puedan beneficiarse de una movilidad eficiente y crear nuevos conocimientos de manera conjunta entre diferentes países y disciplinas.

Artículo 1. Objeto

1. La presente convocatoria establece el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, de becas de movilidad del Programa Erasmus+ KA131 con fines de estudio. Estas becas brindan a los estudiantes de la Universidad de Alcalá la oportunidad de realizar estudios en una institución de educación superior de otro país y conseguir, al término de su estancia, el pleno reconocimiento académico de los estudios cursados en el extranjero.

En el marco de los convenios firmados entre las universidades participantes en este Programa, los estudiantes abonarán los gastos de matrícula en la universidad de origen (en este caso, la Universidad de Alcalá), pero no tendrán que abonar los gastos de matrícula (inscripción, exámenes, uso de laboratorios o bibliotecas, etc.) en la institución de acogida.







Los objetivos del Programa de becas de movilidad Erasmus+ son:

de esta convocatoria (Criterios de valoración).

- Proporcionar a los estudiantes la oportunidad de beneficiarse educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en otros países.
- Fomentar la cooperación entre instituciones y enriquecer el entorno educativo de las instituciones de acogida.
- Contribuir a la creación de una comunidad de jóvenes y futuros profesionales con buena cualificación y con experiencia internacional.

2. A los efectos de la presente convocatoria,

a) Se entiende por movilidades con fines de estudio aquellas movilidades para cursar estudios en universidades e instituciones de enseñanza superior de un Estado miembro de la Unión Europea, de un tercer país asociado al Programa Erasmus+ a las que se haya concedido una Carta Erasmus+ de Educación y de un tercer país no asociado al Programa (ver países en anexo II) con las que la Universidad de Alcalá tenga un acuerdo interinstitucional en el marco del Programa Erasmus+ KA131.

b) La naturaleza de las becas de movilidad del Programa Erasmus+ es fundamentalmente académica,

- pues su objetivo es, como se ha mencionado con anterioridad, facilitar la movilidad de estudiantes a otros países y el posterior reconocimiento de los estudios realizados. Además, los estudiantes podrán recibir una ayuda económica mensual con fondos europeos, cuya finalidad es compensar el aumento de los costes que genera el periodo de movilidad en el extranjero, pero esta ayuda no está destinada a cubrir la totalidad de los costes de la estancia.

 No obstante, hasta que no se produzca la adjudicación de presupuesto a la Universidad de Alcalá por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), no se podrá conocer con exactitud el número de becas que podrán ser financiadas y el número de meses que podrán estar sujetos a financiación, haciéndose inicialmente una asignación de ayudas provisional. En el caso de que los fondos adjudicados a la Universidad de Alcalá no permitan financiar todas las estancias solicitadas, se aplicarán los criterios de adjudicación según lo establecido en el artículo 7
- c) La duración del periodo de movilidad física será de **entre 2 y 12 meses**, excluyendo los días de viaje. El número mínimo de días (60 días) habrá de ser consecutivo, aunque el periodo de movilidad física podrá interrumpirse y el periodo de interrupción no se tendrá en cuenta a los efectos de la duración de la actividad de movilidad.







Artículo 2. Financiación

Las ayudas contempladas en esta convocatoria proceden de fondos externos a la Universidad de Alcalá, provenientes de la Unión Europea y del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a través de la Agencia Nacional del Programa Erasmus+ en España, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Su concesión y ejecución estarán supeditadas a la asignación definitiva de fondos por parte del SEPIE y a la disponibilidad presupuestaria existente en el momento de la ejecución de la ayuda. Estas becas se abonarán con cargo al Proyecto Erasmus+ 2026-1-ES01-KA131-HED-000****** y al centro de coste 30600K150422D481.04.

Artículo 3. Naturaleza y cuantía de las ayudas

- 1. Las ayudas del Programa Erasmus+ a las que se refiere esta convocatoria no podrán ser utilizadas para cubrir gastos similares ya financiados con otros fondos de la Unión Europea, pero serán compatibles con otras fuentes de financiación, como una subvención local, regional o nacional, o ingresos que pudiera percibir la persona participante por trabajos no relacionados con su formación, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el acuerdo de movilidad.
- 2. La cuantía de la ayuda para los periodos de movilidad a los que se refiere la presente convocatoria se establecerá de la siguiente manera:
 - a) El solicitante al que le sea concedida <u>la ayuda recibirá una ayuda individual en forma de cantidad</u> <u>mensual</u> destinada a financiar los gastos de subsistencia en el país de destino. Estas cantidades dependerán del país de destino en función del cuadro siguiente:







		Cantidad mensual de las ayudas	
		Ayuda ordinaria Estudiantes con	
			menos
			oportunidades*
Grupo 1 Países del Programa con costes de vida más altos	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia. Terceros países no asociados al Programa de las regiones 13 y 14: Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino, Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.	400€	650€
Grupo 2 Países del Programa con costes de vida medios	Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal y República Checa.	350€	600€
Grupo 3 Países del Programa con costes de vida más bajos	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía.	300€	550€
-	o asociados al Programa de las anexo II con el listado de países)	700€	950€

^{*} Se considerarán **estudiantes con menos oportunidades** los que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones (ayuda no acumulativa si presentan más de una condición):







Discapacidad	Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento.
Obstáculos socioeconómicos	 Ser beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad. Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso Mínimo Vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada comunidad autónoma. Estar en riesgo de exclusión social. Pertenecer a una familia numerosa o monoparental. Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social. Ser víctima de terrorismo o de violencia de género, o estar en situación de orfandad. Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo. Tener un contrato de trabajo a tiempo completo.
Problemas de salud	Padecer problemas físicos o mentales que genere la necesidad de apoyo adicional.
Diferencias	Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber
culturales	presentado solicitud de protección internacional en España.

<u>Importante</u>: La documentación para justificar la condición de estudiante con menos oportunidades habrá de ser emitida por una administración pública o, si procede, por un profesional cualificado, y se referirá a la situación en el país de envío del participante, en este caso, España.

- b) Se financiará <u>un máximo de 7 meses</u> en el caso de las estancias anuales, independientemente de que la duración de la estancia sea superior, **a excepción de los estudiantes con menos oportunidades**, a quienes se les financiarán las estancias reales de movilidad al no poder percibir periodos con beca cero.
 - Asimismo, a la rendición de cuentas del programa correspondiente y siempre que los fondos lo permitan si existe suficiente financiación, se les abonarán los periodos reales de movilidad a los estudiantes que perciban **ayudas ordinarias** y a aquellos que hayan **ampliado estancias**. Estos dos casos concretos están sujetos a la disposición de fondos, siendo la norma general la financiación de un máximo de 7 meses y la no financiación de ampliaciones de estancia.

El Programa Erasmus+ prevé una ayuda para financiar <u>el viaje a todos los estudiantes</u> siempre que, una vez recibida y gestionada la financiación del proyecto, se permita abonar estos conceptos. Existe una diferencia en cuantía por desplazamiento **No ecológico y ecológico**. El viaje ecológico se define







como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido.

El cálculo de la distancia se realizará utilizando la calculadora de distancias del Programa Erasmus+:

Distancias de viaje	Desplazamiento NO ecológico	Desplazamiento ecológico
Entre 10 y 99 km	28 € por participante	56€ por participante
Entre 100 y 499 km	211 € por participante	285 € por participante
Entre 500 y 1999 km	309 € por participante	417 € por participante
Entre 2000 y 2999 km	395 € por participante	535 € por participante
Entre 3000 y 3999 km	580 € por participante	785 € por participante
Entre 4000 y 7999 km	1188 € por participante	1188 € por participante
8000 km o más	1735 € por participante	1735 € por participante

El Programa Erasmus+ prevé siempre que, una vez recibida y gestionada la financiación del proyecto, se permita una cuantía adicional en función de los grupos de destino para subvencionar un **máximo de dos días de viaje adicionales para viaje NO ecológico** y un máximo de **seis días adicionales de ayuda individual para viaje ecológico**.

- 3. **Apoyo a la inclusión**: En el caso de las personas que tengan reconocida y calificada legalmente una discapacidad igual o superior al 33%, el Programa Erasmus+ prevé la posibilidad de financiar el 100% de los gastos incurridos en la preparación y realización del periodo de movilidad que no se encuentren cubiertos a través de las categorías incluidas en las ayudas del Programa previstas en el presente artículo. Las ayudas de apoyo a la inclusión a las que se refiere el presente apartado deben son concedidas directamente por el SEPIE previa solicitud de las universidades. Se puede consultar en este <u>enlace</u> la guía de solicitud de apoyo a la inclusión para movilidad de estudiantes y personal de Educación Superior del SEPIE correspondiente a la convocatoria 2025 (la convocatoria 2026 aún no publicada).
- 4. Asimismo, se podrán adjudicar ayudas del Programa Erasmus+ que no incluyan subvenciones, denominadas ayudas Erasmus+ Beca Cero, y estas ayudas nunca podrán ir destinadas a estudiantes con menos oportunidades, que deberán percibir la subvención para estancias reales. El solicitante de una Beca Cero deberá cumplir todos los criterios de movilidad establecidos en el Programa Erasmus+ y en esta convocatoria. Sin perjuicio de que pueda recibir financiación de otros fondos de la Unión Europea a través de fondos distintos de Erasmus+, fondos nacionales, regionales o de otro tipo para contribuir a sus costes de movilidad, la persona que se encuentre en esta situación se beneficiará de todas las otras ventajas académicas y administrativas derivadas de su participación en el Programa Erasmus+.
- 5. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, la fecha de inicio del periodo de movilidad será el primer día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la institución de educación superior u organización de acogida y la fecha de finalización será la del último día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la misma. Todo ello deberá ser debidamente justificado con los certificados que haya que aportar.







- 6. A efectos de compatibilidad con otras ayudas u otras acciones Erasmus, las becas Erasmus+ de distintos programas o acciones **no podrán disfrutarse simultáneamente**. Un mismo estudiante podrá participar en distintos periodos de movilidad dentro del Programa Erasmus+ hasta **un máximo de 12 meses por ciclo de estudios** en el cómputo total de acciones Erasmus o **hasta un máximo de 24 meses** para los estudios de ciclo largo como Medicina o Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.
- 7. Los estudiantes sólo podrán realizar una movilidad semestral o anual por curso académico. No se podrán realizar **dos movilidades semestrales** en dos destinos distintos.
- 8. Para el **Reino Unido** se recomienda realizar **movilidades semestrales** debido a los requisitos exigidos por este país para estancias superiores a 6 meses y con el fin de reducir los costes de visado, seguros, etc., que deberá abonar el propio estudiante.
- 9. Las ampliaciones de estancias de becas Erasmus+ KA131 se podrán realizar si el estudiante reúne los requisitos para ello. Estas ampliaciones serán autorizadas por la universidad de destino y por el coordinador de la UAH, siendo informado el Servicio de Relaciones Internacionales, y **no serán financiadas**, salvo que se cuente con fondos suficientes recibidos de la Unión Europea para poder sufragarlas.
- 10. El Banco Santander, a través de su programa Santander Universidades, ofrece una ayuda adicional a los estudiantes beneficiarios de una beca Erasmus+ KA131 para realizar una movilidad con fines de estudio en el marco del Programa Erasmus+ durante el curso 2026-2027. Estas ayudas son complementarias a las de la beca Erasmus+. Para solicitar esta ayuda adicional, el estudiante beneficiario de la beca deberá registrarse en la Plataforma del Banco Santander (Santander Open Academy) y posteriormente inscribirse en la convocatoria correspondiente desde el 3 de diciembre de 2025 hasta 16 de marzo de 2026 en el siguiente enlace: Becas Santander Estudios | Erasmus 2026-2027 (becas-santander.com)

Los criterios de concesión de estas becas Santander Erasmus+ son los siguientes:

GRUPO	N° DE BECAS	IMPORTE	CRITERIOS DE SELECCIÓN
A	35	1.000 euros	 Los criterios de selección serán los dos siguientes: Expediente académico del curso inmediatamente anterior, pudiéndose ponderar en función del área de conocimiento. Estudiantes con menos oportunidades debidamente acreditadas (se incluyen becarios del MEFP en el año de la solicitud de esta beca y aquellos que tengan acreditada una discapacidad en grado igual o superior al 33%, así como el resto de condiciones detalladas en esta convocatoria en el artículo 3.2)

11. La **Comunidad de Madrid** nos ha informado de su intención de renovar el acuerdo para complementar la ayuda Erasmus con fondos de política interior, con el que dotarán a todas las universidades públicas de la Comunidad de Madrid una cantidad para distribuir, tal y como se indica en el convenio que se firma a tal







efecto, entre los estudiantes beneficiarios de una beca Erasmus+ KA131 que cursen estudios superiores en universidades públicas madrileñas. Esta financiación se gestionará desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales una vez la Universidad haya firmado el acuerdo pertinente con la Comunidad de Madrid y recibido el ingreso de los fondos asignado. Se ingresará sin requerir ninguna solicitud por el estudiante beneficiario a lo largo del curso 26-27.

Artículo 4. Requisitos de participación

Podrán solicitar la beca Erasmus+ KA131 con fines de estudio los estudiantes de la Universidad de Alcalá que sean ciudadanos de alguno de los 27 Estados miembros de la Unión Europea o de terceros países asociados al Programa Erasmus+ (Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Noruega, Serbia, Turquía) o de terceros países no asociados al Programa que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad. En este último caso, será necesario acreditar que se ha cursado como mínimo un año de estudios en la Universidad de Alcalá.

Los solicitantes deberán estar matriculados en alguna titulación oficial de grado, máster o programa de doctorado de la Universidad de Alcalá.

En el momento de solicitar la beca y hasta la fecha fin de plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, será necesario acreditar que se han superado al menos 50 créditos de la titulación que se esté cursando en la Universidad de Alcalá; en el caso de los estudios de máster que imposibiliten el

cumplimiento de esta norma por la duración del estudio, se valorarán los créditos superados en los estudio s de grado. En el momento de iniciar la movilidad será necesario tener aprobado todo el primer curso de la titulación o 60 créditos.

Los estudiantes deberán acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se van a cursar los estudios y satisfacer los requisitos lingüísticos que puedan establecer las universidades de acogida, siempre en base al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y mediante certificaciones oficiales reconocidas por la CRUE. Además, los estudiantes deberán asegurarse de que la universidad de destino escogida dispone de una oferta académica acorde a los estudios que cursa en la Universidad de Alcalá.

Los estudiantes deberán disponer obligatoriamente de un seguro de cobertura sanitaria que deberán justificar a través de la Tarjeta Sanitaria Europea o, en su defecto, de un seguro médico privado. Asimismo, deberán suscribir un seguro de accidentes, responsabilidad civil y repatriación que garantice todas las coberturas. La UAH colaborará en la suscripción estas coberturas si dispone de la suficiente financiación en el Programa para poder sufragar este gasto para los estudiantes y así se les comunicará antes del periodo de movilidad.

Los estudiantes de **dobles titulaciones** deberán presentar la solicitud de la beca Erasmus+ para una de las dos titulaciones, no pudiendo presentar solicitudes para ambas.

Queda imposibilitada la participación en este proceso selectivo de aquellos estudiantes que hayan sido expulsados del Programa Erasmus+ en convocatorias anteriores por haber cometido falt**g**s graves.







Asimismo, también queda imposibilitada su participación en cualquier convocatoria de movilidad internacional del mismo ciclo universitario (grado, máster o doctorado) gestionada por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Artículo 5. Presentación y Formalización de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse desde el momento de la publicación de esta convocatoria hasta el <u>9</u> <u>de enero de 2026</u>. Se informa del proceso en el calendario descrito en el <u>anexo I</u> de la presente convocatoria.

<u>Dependiendo de la titulación</u> que estén cursando en la UAH, las personas interesadas en participar deberán **SOLO** presentar una solicitud a través de uno de los dos procesos indicados a continuación:

A.- FORMULARIO GENERAL

Todos aquellos estudiantes que cursen alguno de los grados que se detallan a continuación deberán realizar la solicitud desde el siguiente enlace:

Formulario GENERAL Solicitud Beca Erasmus+ KA131 Estudios (curso 2026-2027).

También se puede acceder al formulario a través del siguiente código QR:



- <u>Facultad de Filosofía y Letras:</u> Estudios Hispánicos, Estudios Ingleses, Historia, Humanidades, Lenguas Modernas y Traducción- (campus Alcalá y campus Guadalajara)
- <u>Facultad de Ciencias:</u> Biología, Biología Sanitaria, Ciencias Ambientales, Criminalística: Ciencias y
 Tecnologías Forenses, Física e Instrumentación Espacial, Química.
- o Facultad de Farmacia: Farmacia.
- <u>Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud:</u> Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Enfermería (campus Alcalá y campus Guadalajara), Fisioterapia, Medicina.
- <u>Centro Universitario Cardenal Cisneros:</u> Educación Social, Magisterio de Educación Infantil, Magisterio de Educación Primaria, Psicología.







Este formulario debe cumplimentarse **online** y **el estudiante debe asegurarse de que queda enviado, pulsando el botón de enviar.** El formulario enviará un **comprobante al correo electrónico del estudiante confirmando el envío,** por lo que hay que asegurarse de cumplir todo el proceso para tener las suficientes garantías de presentación.

Una vez cumplimentado y enviado el formulario GENERAL de manera online, el comprobante que llega a la cuenta de correo electrónico institucional del estudiante (@edu.uah.es) junto con el resto de documentación indicada en el artículo 5.A serán enviados por correo electrónico a la Oficina de Relaciones Internacionales Periférica (ORI) a la que esté adscrita la titulación cursada por el estudiante, indicando en el asunto BECA ERASMUS+ KA131 Curso 2026-2027. Se recomienda enviar la documentación con acuse de recibo. En el siguiente enlace se puede ver la relación de oficinas: <u>Directorio de Oficinas de Relaciones</u> Internacionales Periféricas.

Estos alumnos deben enviar por correo electrónico a la ORI correspondiente (<u>Directorio de Oficinas</u> de Relaciones Internacionales Periféricas) con los documentos que se detallan a continuación:

- a) **Copia del justificante** recibido en el correo electrónico del estudiante como confirmatorio de haber presentado el formulario GENERAL de forma online.
- b) Copia del DNI o NIE.
- c) Currículum Vitae EUROPASS en el que consten todos los méritos no recogidos en el expediente académico. Se incluirán copias acreditativas de los diplomas, cursos o experiencia profesional que puedan ser baremables.
- d) **Expediente académico** con las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas. Este documento se puede obtener de forma gratuita a través de "Mi Portal" en la web de la UAH.
- e) **Carta de motivación**. Será redactada por el estudiante y en ella explicará su motivación para solicitar una beca Erasmus+ KA131.
- f) Copia del certificado oficial de idioma que acredite el nivel de conocimiento de la/s lengua/s de estudio correspondiente/s a los destinos solicitados. Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y mediante certificaciones oficiales reconocidas por la CRUE

B.- PLATAFORMA DE MOVILIDAD ISA

Todos aquellos estudiantes que cursen alguno de los grados que se detallan a continuación deberán realizar la solicitud y enviar TODOS los documentos necesarios desde este enlace:

ISA - PLATAFORMA DIGITAL ISA Solicitud Erasmus+ KA131 Estudios (curso 2026-2027).

RECORDAD: Todos los documentos detallados en el punto 5.A en este caso deben ser subidos a esta plataforma, ninguno se deberá enviar por correo electrónico a las ORIs correspondientes.







- Escuela de Arquitectura: Arquitectura Técnica y Edificación, Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.
- <u>Escuela Politécnica Superior:</u> Ingeniería Electrónica de Comunicaciones, Ingeniería Informática, Ingeniería Telemática, Ingeniería de Computadores, Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial, Ingeniería en Sistemas de Información, Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación, Ingeniería en Tecnologías Industriales, Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación, Matemáticas y Computación, Doble Grado en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones e Ingeniería Electrónica y Automática Industrial, Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas.
- <u>Facultad de Ciencias Económicas Empresariales y Turismo:</u> Administración y Dirección de Empresas, Economía, Economía y Negocios Internacionales, Finanzas, Turismo, Doble Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas, Doble Grado en Turismo y Administración y Dirección de Empresas, Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas.
- o <u>Facultad de Derecho:</u> Derecho, Doble Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas.
- <u>Facultad de Educación:</u> Magisterio de Educación Infantil, Magisterio de Educación Primaria, Doble
 Grado en Magisterio de Educación Infantil y Magisterio de Educación Primaria.
- o Facultad de Filosofía y Letras: Comunicación Audiovisual.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá, que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente convocatoria, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 5.3, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de cinco días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 7. Evaluación de las solicitudes y resolución

- 1. La **Comisión Evaluadora** estará integrada por los miembros designados por los coordinadores de programas internacionales de las distintas facultades, escuelas o centros de la Universidad de Alcalá.
- 2. La valoración, con un máximo de 30 puntos, se estructurará en dos apartados:
 - a) Criterios generales, comunes a todas las facultades, con una puntuación máxima de 20 puntos.







b) Criterios específicos, establecidos por cada facultad en función de los requisitos específicos de las mismas en aspectos como el progreso académico del estudiante, consideraciones relacionadas con la titulación, entrevistas personales, etc. con una puntuación máxima de **10 puntos**.

	Expediente académico	Hasta 10 puntos	Correspondiente a la media ponderada con dos decimales del expediente académico de 0 a 10 puntos
	Conocimiento del idioma en el que se realizará la docencia en el país de destino con la acreditación oficial del nivel de idioma. En el caso de que el estudiante solicite destino en países con diferentes idiomas, se tendrá en cuenta el idioma con mayor nivel acreditado. Sólo se aceptarán certificados oficiales con una antigüedad máxima de 5 años (emitidos del 1 de enero de 2021 al 9 de enero de 2026) Certificados oficiales aceptados/	Hasta 5 puntos	B1 - 2 puntos B2 - 3 puntos C1 - 4 puntos C2 - 5 puntos
CRITERIOS GENERALES	Conocimiento de otro idioma comunitario, distinto al valorado en la letra B y que no sea la lengua materna, en base a la titulación certificada y aportada. Sólo se aceptarán certificados oficiales con una antigüedad máxima de 5 años (emitidos del 1 de enero de 2021 al 9 de enero de 2026) Certificados oficiales aceptados/	Hasta 3 puntos	A1-A2 - 1 punto B1-B2 - 2 puntos C1-C2 - 3 puntos
	Valoración del Currículum Vitae	Hasta 0,5 puntos	Se concederá hasta 0,5 puntos a la valoración del Currículum Vitae
	No haber recibido con anterioridad otra beca Erasmus+ para estudios dentro del mismo ciclo	0,5 puntos	Se concederán 0,5 puntos a las solicitudes que cumplan este criterio
	Prioridad a estudiantes que se encuentren cursando el penúltimo curso de los estudios en que estén matriculados	0,5 puntos	Se concederán 0,5 puntos a los estudiantes que se encuentren cursando el penúltimo curso de los estudios en que estén matriculados (al menos matriculados en la mitad de todos los créditos correspondientes de ese curso)







		0,5	Se concederá hasta 0,5 puntos a la
	Carta de motivación		valoración de la carta de
			motivación
CRITERIOS	Condiciones específicas de selección para cada	10	Se concederán hasta un máximo
ESPECÍFICOS	facultad/escuela/centro	puntos	de 10 puntos a estudiantes en
			cada facultad/escuela/centro

3. Corresponderá al **Vicerrector de Relaciones Internacionales** dictar las resoluciones adjudicando ayudas para la movilidad de estudios a las que se refiere la presente convocatoria.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

- 1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria las personas que resulten adjudicatarias por la Comisión Evaluadora y que procedan a su aceptación mediante la firma de la carta de aceptación y por los medios previstos en el artículo 5 de la presente convocatoria.
- 2. Con carácter general, los beneficiarios de las ayudas a los que se refiere el apartado anterior se comprometerán a:
 - a) Consentir la política de privacidad de la Universidad de Alcalá. En el caso de periodos de movilidad que no se realicen en países del Espacio Económico Europeo (EEE) o en países que hayan sido declarados de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea, la persona beneficiaria deberá consentir la transferencia internacional de sus datos de carácter personal que resulten necesarios para la gestión de dicho periodo de movilidad.
 - b) Seguir las recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como las recomendaciones de las autoridades sanitarias locales del país en el que se encuentre la universidad de acogida.
 - c) Notificar al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá cualquier circunstancia que pudiera impedir el correcto desarrollo del periodo de movilidad, incluida la renuncia del beneficiario con indicación expresa de los motivos que la han producido.
 - d) Cumplimentar y presentar todos aquellos documentos y proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con la gestión del periodo de movilidad le sea requerido por la Universidad de Alcalá, el SEPIE o la Comisión Europea en los plazos que en cada caso se señalen.
 - e) Seguir la recomendación de disponer de firma electrónica para poder realizar los trámites administrativos de la beca Erasmus+. Para ello, el estudiante puede contactar con el Centro de Información de la Universidad de Alcalá, que facilita el proceso de firma electrónica a los miembros de la comunidad universitaria. En este enlace se encuentra disponible la información sobre el procedimiento:
- 3. Los beneficiarios de las ayudas se comprometerán a **Aceptar /Rechazar la beca** mediante la firma de la **carta de aceptación/rechazo** en el plazo de **cinco días naturales** a contar desde la publicación de la **resolución definitiva de plazas asignadas**.







- a) Los estudiantes que hayan presentado la solicitud a través del **formulario general** deberán **descargar la carta de aceptación/renuncia** desde el apartado "Solicitudes e Impresos" de la página web donde se publica esta convocatoria, **firmarla** y **enviarla por correo electrónico** a la **Oficina de Relaciones Internacionales (ORI)** correspondiente a su titulación.
- b) Los estudiantes que hayan presentado la solicitud mediante la plataforma digital ISA deberán descargar la carta de aceptación/renuncia que se genera automáticamente en dicha plataforma, firmarla y subirla nuevamente a la propia plataforma ISA.

La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación darán lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

- 4. **Firmar el convenio de subvención** para la movilidad de estudios, que le permitirá adquirir la condición de participante en el Programa Erasmus+ y recibir las ayudas que le hayan sido adjudicadas en la resolución correspondiente.
 - a) Los estudiantes que hayan presentado la solicitud a través del **formulario general** recibirán el convenio de subvención por correo electrónico, deberán **firmarlo** y **enviarlo por correo electrónico** a la **misma dirección electrónica desde la que se les envió**.
 - b) Los estudiantes que hayan presentado la solicitud mediante la plataforma digital ISA deberán descargar el convenio de subvención que se genera automáticamente en dicha plataforma, firmarlo y subirlo nuevamente a la propia plataforma ISA.
- 5. Realizar los **trámites correspondientes** con el fin de cumplir las exigencias de la legislación vigente en el país de destino, en particular en relación con la solicitud de visados y permisos de residencia.
- 6. Disponer de un **seguro de asistencia médica** durante el periodo de la movilidad con **cobertura de repatriación, accidentes y responsabilidad civil**. Este seguro médico será obligatorio y el estudiante deberá justificarlo o firmar una declaración responsable de la suscripción.
- 7. Contratar **un seguro específico** cuando así le sea requerido por la institución de educación superior de acogida.
- **8.** Durante el periodo de movilidad para el que se concede la ayuda y una vez concluido el mismo, el beneficiario deberá:
 - a) Presentar o enviar un **certificado de incorporación y un certificado de estancia** cumplimentados y firmados por la institución de educación superior de acogida.
 - b) Completar **obligatoriamente** el **informe de la Unión Europea** que el beneficiario recibirá por correo electrónico ("Solicitud de informe individual de participante Erasmus+: *Individual Participant Report Request*").

Una vez finalizado el periodo de movilidad, **quedará condicionada la regulación del 20% final** de la ayuda a la confirmación de recepción de los documentos anteriores, pudiéndose reclamar el importe ya abonado al beneficiario.







El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la obligación de reintegro de las cantidades percibidas que correspondan, así como la exclusión en cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas adicionales que considere oportunas.

Artículo 9. Pago de las ayudas

- 1. El abono a los beneficiarios de las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se realizará, con carácter general, de acuerdo con los siguientes principios:
 - a) Se abonará al beneficiario el 80% del importe de la ayuda Erasmus+ a los 30 días máximo de haber firmado el convenio de subvención para la movilidad con fines de estudios o al enviar el certificado de llegada, aquello que se dé primero.
 - b) Se abonará el saldo restante de la ayuda Erasmus+ adjudicada al regreso del estudiante y una vez presentado el certificado de estancia y cumplimentado el Informe Erasmus de la Unión Europea.
 - c) Cuando así proceda, el abono de los gastos de viaje por desplazamiento ecológico se basará en la documentación justificativa aportada por el beneficiario.
 - d) El abono de los gastos incurridos en relación con el apoyo a la inclusión se rige por el procedimiento establecido a tal efecto por el SEPIE.
- 2. La demora en la entrega de la documentación requerida supondrá un retraso en el pago de la ayuda. En el caso de que, transcurridos **treinta días desde la fecha de regreso**, no se hubiera entregado la documentación para el pago, se entenderá el desistimiento.
- 3. La Universidad de Alcalá no se hará responsable de cambios en las condiciones comprometidas por la institución responsable en destino con posterioridad a la publicación de esta convocatoria, ni en las condiciones específicas exigidas para la admisión de los estudiantes en la universidad de destino elegida.
- 4. En el caso de que un estudiante, durante el disfrute de la beca, cometa una falta grave, se podrá considerar la anulación de la financiación de la beca y la obligación del reembolso correspondiente.

Artículo 10. Protección de datos de carácter personal

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de ayudas para la realización de movilidades de estudios de la Universidad de Alcalá serán tratados con la estricta finalidad de su concesión y su gestión, ateniéndose a las bases de la presente convocatoria. Los datos tratados no serán cedidos, salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.







- 2. Igualmente, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa su disociación. La publicación de la resolución se realizará bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.
- 3. Aquellos estudiantes que soliciten las ayudas para la realización de movilidades de estudios de la Universidad de Alcalá a las que se refiere esta convocatoria y que participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a dicha universidad, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Artículo 11. Publicidad de la convocatoria

El texto de la presente convocatoria, la forma y el plazo en que deben presentarse las solicitudes se **publicará en los medios establecidos para ello en la Universidad de Alcalá**, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con Número de Registro 867175.

Disposición final

- 1. La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma electrónica. EL VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES

Julio Cañero Serrano







ANEXO I

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA		
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	Publicación oficial de la convocatoria en la página web de la Universidad de Alcalá con las bases, requisitos y calendario	10 de noviembre de 2025
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Durante este periodo se podrá cumplimentar y enviar la solicitud usando los siguientes medios: • Estudiantes que utilizan formulario General: • Estudiantes que utilizan la Plataforma digital ISA	Del 10 de noviembre de 2025 al 9 de enero de 2026
PUBLICACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS	 Estudiantes que utilizan formulario General: Publicación en la web de la convocatoria Estudiantes que utilizan la Plataforma digital ISA: Consulta en la plataforma ISA de la convocatoria 	Entre los días 26 y 30 de enero de 2026
PLAZO DE SUBSANACIÓN	 Estudiantes que utilizan formulario General: La subsanación deberá realizarse por correo electrónico a la Oficina de Relaciones Internacionales de cada titulación Estudiantes que utilizan la Plataforma digital ISA: La subsanación deberá realizarse en la plataforma ISA de la convocatoria 	Cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación
PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS	 Estudiantes que utilizan formulario General: Publicación en la web de la convocatoria Estudiantes que utilizan la Plataforma digital ISA: Consulta en la plataforma ISA de la convocatoria 	9 de febrero de 2026
PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS	 Estudiantes que utilizan formulario General: Publicación en la web de la convocatoria Estudiantes que utilizan la Plataforma digital ISA: Consulta en la plataforma ISA de la convocatoria 	20 de febrero de 2026







PLAZO DE SUBSANACIÓN	 Estudiantes que utilizan formulario General: La subsanación deberá realizarse por correo electrónico a la Oficina de Relaciones Internacionales de cada titulación Estudiantes que utilizan la Plataforma digital ISA: La subsanación se realizará dentro de la plataforma ISA de la convocatoria. 	Cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación
PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS	 Estudiantes que utilizan formulario General: Publicación en la web de la convocatoria Estudiantes que utilizan la Plataforma digital ISA: Consulta en la plataforma ISA de la convocatoria 	6 de marzo de 2026
CONFIRMACIÓN DE ACEPTACIÓN/ RECHAZO DE LA PLAZA	 Estudiantes que utilizan formulario General: Se enviará por correo electrónico a la Oficina de Relaciones Internacionales de cada titulación Estudiantes que utilizan la Plataforma digital ISA: Consulta en la plataforma ISA de la convocatoria 	Cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación







ANEXO II

Estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa

Estados miembros de la Unión Europea (UE)	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia
Terceros países asociados al Programa	Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Noruega, Serbia, Turquía

Terceros países no asociados al Programa

Región 1 Balcanes Occidentales	Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Montenegro
Región 2 Vecindad oriental	Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia, Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.
Región 3 Países del Mediterráneo Meridional	Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria, Túnez
Región 4 Federación de Rusia	Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional
Región 5 Asia	Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam Países de renta alta: Brunéi, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán
Región 6 Asia Central	Afganistán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán
Región 7 Oriente Medio	Irak, Irán y Yemen Países de renta alta: Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar
Región 8 Pacífico	Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, Vanuatu Países de renta alta: Australia, Nueva Zelanda







	Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras,
Región 9 África	Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-
subsahariana	Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malaui, Mali, Mauricio,
	Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República
	Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona,
	Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue

Región 10	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras,
América Latina	México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela
Región 11 Caribe	Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago
Región 12 Estados Unidos y Canadá	Estados Unidos de América y Canadá
Región 13	Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano
Región 14	Islas Feroe, Reino Unido, Suiza